



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinte uno de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Jurisdicción Voluntaria Divorcio de Mutuo Acuerdo
Solicitantes	Ingrid Lorena Gómez Muñoz, CC. 1.152.221.439 Juan David Moreno Pérez, CC. 1.020.475.095
Radicado	05001 31 10 014 2022 00544 00
Decisión	Admite
Interlocutorio	956

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos para este tipo de asuntos y sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de Jurisdicción Voluntaria de Divorcio de Mutuo Acuerdo, celebrado el 31 de enero del 2019, presentada por los señores **Ingrid Lorena Gómez Muñoz y Juan David Moreno Pérez**.

SEGUNDO: Imprímasele al asunto el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria regulado en la Sección Cuarta, Título Único, capítulo 1º, artículo 577 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: En los términos del poder otorgado, a la abogada **María Fernanda Romero Cardona** será quien asuma la representación judicial de los solicitantes.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b6c0e13379a713afa8d20f4b68bb512cde5787609b9ec2d527696df670d02d8**

Documento generado en 21/09/2022 01:46:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>